

VISTO el expediente C.S. Nº 008/07 del registro de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, por el que se tramita la modificación del nombre de la Carrera de Especialización en Gestión, Logística y Comercio Internacional con orientación en alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Especialización, Ing. Agr. María Inés JATIB, ha propuesto el cambio en la denominación de la misma agregando la palabra Calidad, dado que dentro de la currícula de la Especialización se encuentra ampliamente desarrollado lo inherente a la calidad, entendiendo por calidad la satisfacción del cliente.

Que la función, tanto de la logística, como de las relaciones comerciales, es coincidente con el concepto de calidad, desde el punto de vista de cumplir con los requisitos del cliente, es de suma importancia que se mencione en el título de la carrera.

Que de otra manera, no se verían reflejados los contenidos del programa en su totalidad, además de dar una idea de la interrelación existente entre los tres basamentos de la Especialización: la logística, como cadena de agregado de valor y de gestión de la misma; la calidad, como procesos implementados en los lugares de producción como de elaboración y empaque y en los procesos de transporte y distribución; y el comercio internacional, referido a la comercialización del producto y las relaciones comerciales como país y como exportador individual.





Que la Comisión de Enseñanza e Investigación ha emitido el Despacho de Comisión favorable correspondiente a la modificación del nombre de la Carrera de Especialización en Gestión, Logística y Comercio Internacional con orientación en alimentos.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del nombre de la Carrera de Especialización en Gestión, Logística y Comercio Internacional con orientación en alimentos, por el de Especialización en Gestión, Logística, Calidad y Comercio Internacional con orientación en alimentos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 004-08

Lic ANIFAL Y. JOZAMI